

28 de setiembre de 1994.

PLENARIO N° 08 DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

Presidencia: Dr. Reinaldo Van Domselaar

Secretarios: Sr. Eduardo Arfuch

Srta. Cristina Ares

Lic. César Leonardo Arias

### **S U M A R I O**

I- SE REANUDA LA SESION

II- ORDEN DEL DIA: SECCION IV: GARANTIAS

- 1) Nota del Sr. Giuliano. Consideraciones.
- 2) Pena de Muerte.
- 3) Debido Proceso
- 4) Defensa en Juicio
- 5) Estado de Inocencia
- 6) Prueba
- 7) Detención e Incomunicación
- 8) Trato Indebido - Responsabilidades
- 9) Privación de la Libertad
- 10) Cárceles y Guardián de Presos.
- 11) Inviolabilidad del Domicilio, Allanamiento.
- 12) Papeles Privados y Comunicaciones.
- 13) Habeas Corpus.
- 14) Amparo.
- 15) Habeas Data.
- 16) Libertad de Expresión.

- 17) Libertad de Prensa
- 18) Abusos de Libertad de Prensa.
- 19) Delitos de la Prensa.
- 20) Acaparamiento de papel.
- 21) Derechos Difusos.
- 22) Mandamiento de Ejecución.
- 23) Mandamiento de Prohibición.
- 24) Error Judicial.
- 25) 1a. Disposición Complementaria: Malvinas
- 26) 2a. Disposición Complementaria: Límites-Reivindicación
- 27) Garantías Procesales para Menores.

#### **I- SE REANUDA LA SESION**

-En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, a veintiocho de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, reunida la Honorable Convención Constituyente, siendo las 11,28 dice el:

#### **II- ORDEN DEL DIA: SECCION IV GARANTIAS**

**SR. PRESIDENTE** (Van Domselaar): Finalizado el cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

Ha llegado a Presidencia una nota que por Secretaría se leerá.

**1) NOTA DEL SR. GIULIANO**

**SR. SECRETARIO** (Arfuch) (leyendo)

Rawson. setiembre 28 de 1994.-

Sr. presidente  
de la Honorable Convención  
Constituyente de la Provincia  
del Chubut  
Dr. Reynaldo Van Domselaar  
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de aclarar una situación que -según me he enterado en este ámbito parlamentario- ha sido mal interpretada.

El hecho se vincula a la nota de mi autoría, publicada en la página 23 del Diario Crónica de Comodoro Rivadavia, en especial en lo que se refiere a su epígrafe.

No ha sido mi intención menoscabar la investidura de los señores convencionales Edgardo Hughes y Raúl Heredia, ni tampoco debe interpretarse que los he acusado de "defensor de delincuentes" como erróneamente se ha interpretado (hecho que será debidamente aclarado en próxima edición del matutino).

La intención crítica sobre los artículos que se pretenden reformar en la Constitución Provincial (tal como se expresa

en el texto del artículo) es la única que legítimamente me ha movido a elaborar el comentario, pero bajo ningún concepto -reitero- pretendí ofender o desdibujar la imagen profesional e intelectual que me merecen los señores convencionales.

No obstante, cabe señalar que me ratifico en un todo del contenido de la nota, pidiendo disculpas si en el epígrafe de las fotos que acompañan a la misma se generó algún tipo de mala interpretación por la confusión de su redacción.

Saludo a Ud. con la consideración más distinguida.

CARLOS GIULIANO

DNI 4.540.501

**SR. PRESIDENTE** (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor convencional Sala.

**SR. SALA:** Como titular del bloque Justicialista quisiera hacer alguna reflexión sobre este acontecimiento que es un hecho más de la democracia pero considero muy importante formular algunas precisiones. Siempre hemos hablado del consenso, del respeto, de la discusión de las posturas, de la búsqueda de los puntos comunes, lo que no significa ni unanimidad de posiciones ni mucho menos que todos pensemos de una sola forma. Quiero aclarar, en honor a la verdad -que la postura o posición respecto de este tema, que integra la propuesta de reforma constitucional presentada por el Bloque Justicialista como proyecto integral- y reconocer que la

misma ha sido debidamente discutida en la Comisión, que tuvo que ser analizada, Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, Comisión Redactora y el aporte de los debates que se van haciendo en el Plenario. Quiero rescatar, porque es mi compromiso formal e ineludible -creo que represento en esto la posición de todos los integrantes del bloque- el reconocimiento que nos merecen algunos señores convencionales que por sus condiciones, sus cualidades, su especialidad y su reconocida idoneidad en determinados temas que analiza esta Convención, los hace especialmente responsables y son los autores fundamentales en sus artículos, en sus textos y en sus temas, a los que hacemos referencia. De manera alguna, no obstante la ignorancia de muchos de nosotros y la mía en especial, con la responsabilidad que me cabe al cambiar la presentación y sostener estos artículos, creo que los temas que se incorporan a esta Constituyente, aún aquellos que después de un acalorado debate sostengamos en mayoría o minoría como Cuerpo, como integrantes, estamos todos comprometidos con esa situación. Personalmente, y en nombre del grupo de Convencionales Justicialistas quiero sumarme a algunas expresiones vertidas en la nota, que ha sido leída y que me causa satisfacción para reivindicar en el doctor Hughes y el doctor Heredia el respaldo que sentimos todos en este Bloque para poder seguir trabajando con la plenitud de sus aportes.

**SR. IRALDE:** En representación del Bloque de la Unión Cívica Radical quisiera simplemente plasmar una pequeña reseña sobre este tema, que existe en la Constitución de la Provincia de 1957 y que se ha plasmado a través de la labor de esta Convención Constituyente. Es importante aclarar que en este tema se ha trabajado por unanimidad desde los despachos de las Comisiones técnicas, la Comisión Redactora y en todos los Plenarios.

En esta parte de la nueva Constitución se ha trabajado con un altísimo porcentaje de dictámenes únicos; es así que, a modo de análisis, los derechos y garantías plasmados en los artículos 12°, 25°, 26°, 27° y subsiguientes se han ido incorporando y mejorando durante el transcurso de la Convención de 1994 y aparecen -incluso- medidas que han sido recogidas de constituciones modernas del país y coronadas por un dictamen que habla a las claras de que había un consenso total y absoluto en este tipo de disposiciones.

**SRA. EZPELETA:** Como Presidenta de mi Bloque quiero aclarar la postura del Partido de Acción Chubutense hacia los proyectos presentados en su momento en la Convención, sobre todo la relación en una serie de artículos, que son consensuados por el texto que surge luego de este dictamen único, sobre las distintas garantías que, en definitiva, no hacen otra cosa que recepcionar los pactos y los propios Códigos Procesales de la Nación y de la Provincia.

Son medidas que ya han sido reconocidas; lo que se busca desde el punto de vista del Derecho Constitucional Provincial es respetar los principios procesales, las garantías del debido proceso, la defensa en juicio, que son todos principios comunes. No es que estemos consagrando normas nuevas, sino que ya existen y las estamos ratificando. Son de práctica, existen en los Códigos.

He trabajado con los doctores Hughes y Heredia consensuando proyectos que existían sobre los distintos temas. Por ejemplo: el tema de los defensores, la defensa de los detenidos -es importante la inocencia previa-, el derecho de la defensa de la víctima. Hemos tratado, justamente, de recepcionar los principios básicos que ya están consagrados. Incluso la Constitución Nacional, en su artículo 18°, es bien clara en el tema de la defensa, la posibilidad de acceso a la justicia, la obligación de la defensa en juicio, la incomunicación y demás. No hicimos más que volver a colocar y a consagrar lo que ya está en los Códigos. En algunos temas estamos más en el detalle.

No propiciamos la defensa de los delincuentes, sino que intentamos que la Justicia sea realmente justa y evitar -incluso en el caso de la incomunicación, que estaba en la Constitución, como el tema de las veinticuatro horas, que lo volvimos a colocar- que una persona que fue detenida pueda comunicarse y decir a alguien la causa de su detención.

Esa posibilidad no se le puede negar a nadie.

El PACH trabajó en este Proyecto con los doctores Hughes y Heredia, y no quiere evadir ninguna responsabilidad este tema. Además en su proyecto original existían estas cuestiones y en ningún momento pensábamos que estábamos defendiendo delincuentes.

**SR. PRESIDENTE** (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor Convencional Tristán García.

**SR. GARCIA** (Tristán): Creo que hubo, fundamentalmente en este tema, un consenso muy importante de los cuatro bloques en la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, donde se fue discutiendo e incorporando lo que mejor garantizara el respeto a la libertad y a la igualdad jurídica de las personas. Esto termina siendo una de las cuestiones más íntimamente sentida por los convencionales de las distintas comisiones. Fue un tema que se ratificó y perfeccionó en la Comisión Redactora. No hubo grandes discusiones con respecto al hábeas data; se avanzó hasta incorporar lo que establece la Constitución Nacional en la incorporación de nuevos derechos, o derechos de tercera generación.

Me llama la atención que cada vez que hablamos de libertad, de dignidad, se producen este tipo de reacciones.

Quiero recordar que en la primera sesión cuando hacía referencia a la constitución formal y a la constitución material, lo que está escrito y lo que se cumple, justamente hacía referencia a la detención de personas en las

condiciones que hace a la realidad diaria de desprecio a las garantías individuales, cuando la Constitución expresamente establece las pautas que se deben dar en el marco del derecho y del respeto a las personas.

Quiero hacer referencia a un tema, y esto lo dice Bidart Campos aplicando el "principio de autoridad" que siempre es útil cuando aplicamos un criterio científico donde habla de la libertad como derecho subjetivo y dice: "Dijimos que cuando la Constitución en su parte dogmática propone asegurar y proteger los derechos individuales merece la denominación de Derechos Constitucionales de la Libertad, y tan importante resulta la postura que ésta adopta acerca de la libertad, que la democracia o forma de estado democrática consiste, fundamentalmente, en el reconocimiento de esa libertad.

Debemos adelantar entonces que el deber ser ideal del valor justicia exige adjudicar al hombre suficiente espacio de libertad jurídicamente relevante, en forma primaria y básica, a la justicia que exige dotar a las personas de una esfera de libertad amplia para que desarrolle su personalidad. Es el principio elemental del personalismo humanista".

Además, como dijo la Convencional Ezpeleta, las nuevas constituciones incorporaron este concepto, y como dice Pedro Frías, con una filosofía personalista y humanista: "Por la amplitud del reconocimiento de derechos del hombre".

Así también lo expresa la Corte Suprema al indicar que todas las personas gozan de los derechos, lo que impide cualquier discriminación. Y así lo dice también la Constitución de Córdoba, artículo 18°; Jujuy artículo 16°; La Rioja, artículo 19°; Salta, artículo 17°; San Juan, artículo 15°, San Luis, artículo 11° y Santiago del Estero, artículo 17°. Y esto haciendo referencia a las Constituciones reformadas en el último período. Plantea que estas ofertas que los constituyentes efectuaron a los pueblos en las respectivas provincias, -en la terminología de Heller- "confiamos sean aceptadas, lo que importa un compromiso para producir un cambio que las sociedades reclaman".

Además, como lo decía la convencional propinante, el Pacto de San José de Costa Rica y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles dicen que todas las personas tienen derecho a la libertad, y para eso dice: "Nadie puede ser sometido a esclavitud, servidumbre y trabajos forzosos obligatorios, declarados en los artículos 7° y 9°, respectivamente".

Creo que éstas son cuestiones de suma importancia; que lo que se discutió, así como los valores del derecho a la vida hace a todo el derecho positivo que debe tener cualquier persona, el respeto a la libertad y a la dignidad del hombre.

.D.

**SR. ZAMIT:** El señor convencional Zamit se encuentra en la incómoda posición de ser a la vez Director del Diario en

cuya edición de hoy hay un artículo que ha motivado una serie de disquisiciones en esta Convención.

Debo decir, ante todo, que hace 32 años que dirijo el diario, y durante ese lapso siempre me hice responsable y afronté las consecuencias que pudieran sobrevenir de aquello que se publique.

En este caso, en particular, estaba a mitad del camino entre Comodoro Rivadavia y Trelew cuando se confeccionaba esta edición del diario. La nota -que da lugar a este debate- en términos generales era por mí conocida.

Quiero hacer, en honor a la verdad, una aclaración expresa con respecto a los señores convencionales Hughes y Heredia. Por esas cosas que ocurren en las redacciones de los diarios, específicamente con el breve tiempo en que se realizan, haciéndose en pocas horas no hay mucho tiempo para profundizar conceptos. Por ello hay cosas que, en la confección general del diario, pueden dar lugar a expresiones impropias, como las fotos y el epígrafe de esa nota que estamos comentando.

Quiero dejar constancia, en nombre del diario, que de ninguna manera tenemos un concepto que no sea el más elevado con respecto a las condiciones profesionales de los señores convencionales Heredia y Hughes. Ambos nos merecen la más alta consideración. Hemos discutido y discrepado muchas veces, pero no lo podemos citar en una forma extensiva como que defienden a los delincuentes. Anteriormente han propiciado una serie de normas, que hemos debatido y, en

general, están en Pactos Internacionales como el Pacto de San José de Costa Rica, que han pasado a ser derecho positivo.

Lógicamente hay exceso en la defensa de lo que son los acusados, producto de la época, de las circunstancias; pero eso no quiere decir que sean defensores de delincuentes. Tampoco lo dice la gente. Ellos con sus palabras han establecido que no ha sido la intención de ese concepto.

Consecuentemente en la legislación moderna, por ejemplo en la Argentina después del proceso militar, del proceso revolucionario, proceso que ha traído la desaparición de personas y la tortura, se ha propiciado una defensa de los acusados con un sentido cada vez más firme, lo que hizo que a veces resulte excesivo a medida que pasa el tiempo e ir desdibujándose los excesos de ese proceso; porque efectivamente las normas protectoras de los delincuentes, que eran más bien para la defensa de la persona humana que había cometido un delito, a veces exceden y desequilibran el equilibrio que tiene que haber entre la sociedad y el individuo. No siempre se defiende a la sociedad cuando se establecen normas para defender al individuo. Ni el exceso de la defensa del individuo ni el exceso de la defensa de la sociedad son posiciones correctas.

Tiene que haber un equilibrio, que a veces se ha excedido en estos últimos años.

Las concepciones que se dan y las normas que se han visto adolecen de este defecto.

Las constituciones que nos han servido de base para la investigación contienen normas propias del Código de Procedimiento e, incluso, son de menor cuantía. Por lo tanto, no debieran estar en la Constitución. De esa manera se cristalizan y, si el día de mañana se advierte que determinadas normas no son correctas en su aplicación, pasarán cuarenta o cincuenta años para su modificación.

Si bien es un tema que viene al caso, no quiero entrar en su consideración. El objetivo principal de estas palabras, volviendo al punto de partida, era destacar que de ninguna manera se ha pretendido o se pretende afectar el buen nombre, el honor y la capacidad profesional o intelectual de los señores convencionales Hughes y Heredia, a quienes rindo un homenaje de respeto en este momento. Si ellos pudieran haberse sentido afectados en la interpretación extensiva que pueden hacer algunos, les pido las disculpas del caso.

**SR. HUGHES:** Señor Presidente, para mí éste fue un día que empezó siendo gris, a raíz de la preocupación que nos generara esta noticia. Ahora digo que ha salido el sol del diálogo, virtud de los seres libres.

Quiero destacar dos hechos puntuales. Por un lado, he sufrido con las expresiones de la nota del periodista Giuliano, la que he evaluado en toda su extensión. Pero, por otro, agradezco los conceptos del señor convencional Zamit con el que he compartido muchas horas de conversaciones y

con quien tenemos puntos comunes de enfoque en muchas cuestiones y temas que nos preocupan.

La virtud del hombre es equivocarse, pero más virtud es desandar los pasos cuando nos hemos equivocado.

**SR. HEREDIA:** Aunque para mí esta situación no es nueva -por lo que voy a comentar a continuación-, quiero empezar reconociendo la solidaridad de nuestros pares para con el señor convencional Hughes y para conmigo, agradeciendo desde ya las expresiones de quienes han intervenido.

Decía que esta situación no es nueva para mí porque, cuando pusimos en marcha la reforma procesal penal en la provincia, la misma pluma que ha escrito este artículo hacía críticas muy ácidas -por llamarlas de alguna manera- a esa transformación del procedimiento penal. Lo encarábamos participando de un proceso institucional muy rico que, por entonces, había propiciado el Partido Justicialista en función de gobierno y en la que trabajaron conjuntamente los tres Poderes del Estado Provincial.

Por ejemplo, recuerdo algunas caricaturas donde se presentaba al Código Procesal Penal que estábamos tratando como el Código de los delincuentes, donde había encarcelados detrás de las rejas que aplaudían fervientemente a los legisladores que iban a sancionar este Código que propiciábamos, para consagrar la irrestricta delincuencia en la provincia. Nos encargamos así entonces de buscar las respuestas adecuadas, por los medios adecuados para explicar

lo que estábamos haciendo. Es la misma crítica de la que después, puntualmente, voy a encargarme, no para contestar una diatriba porque jamás las he contestado. Además, creo que no se deben contestar, si no porque justamente hoy tenemos que tratar el tema de las Garantías; entonces, las vamos a explicar.

Quiero señalar que no es grato abrir el diario de mi ciudad, el de mayor circulación, y que aparezca mi foto con un epígrafe parecido al que se usaba en el siglo pasado, abajo de los delincuentes buscados. No es grato, porque uno tiene familia. No quiero atender las llamadas que recibo Comodoro Rivadavia, supongo que estarán -entre mis hijos, familiares y demás- buscando alguna explicación. Creo que la libertad de prensa también debe autolimitarse, nunca he creído en los derechos absolutos. Creo que es una reflexión para que hagamos, porque de cada cosa negativa es preciso que saquemos alguna enseñanza positiva, que nos permita caminar para adelante. Esto significa, de esta desgraciada anécdota, extraer las enseñanzas, precisamente, que nos permitan a todos seguir caminando en un clima de libertad, de convivencia y de respeto mutuo, porque es así como se construyen las sociedades que progresan en base a estos valores fundamentales. He respetado siempre al señor Giuliano, he conversado particularmente con él y conozco su formación que vienen de una estructura jurídica muy antigua, se lo he dicho y me voy a ocupar después de reflejarlo. He aprendido de sus experiencias vinculadas a su función de ex-

policía pero hemos señalado que existen otras pautas culturales en el mundo del derecho, que no hemos inventado nosotros, aquí en Chubut. Ya vamos a reflejar estas cosas seguramente al fundamentar este Capítulo de Garantías. Me satisface esta demostración de solidaridad, estas palabras que he escuchado y que seamos capaces de encontrar para adelante, las enseñanzas que nos permitan positivamente crecer en conjunto; porque en definitiva todos tenemos ideas y del debate de las ideas surgen las verdades, aunque sean relativas, pero que hacen que una sociedad pueda crecer verdaderamente.

**SR. PRESIDENTE** (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá el despacho único sobre un artículo nuevo referido a la pena de muerte.

## **2) PENA DE MUERTE**

**SR. SECRETARIO** (Arfuch) (leyendo)

Ninguna condena a muerte podrá ser ejecutada en los lugares en que la Provincia ejerza sus atribuciones constitucionales en forma exclusiva. Si fuere pronunciada por Jueces Provinciales el Gobernador la conmuta en todos los casos.

Los representantes de la Provincia y de su pueblo en el Congreso de la Nación se opondrán a toda iniciativa que tienda a la implantación de la pena de muerte en la República independientemente de cuál fuere su causa.

**SR. PRESIDENTE** (Van Domselaar): En consideración de los señores convencionales.

Tiene la palabra el señor convencional Hughes.

**SR. HUGHES:** Se han conseguido, con esta norma y dentro del ámbito de competencia de la provincia del Chubut, algunas normas que con variantes constituyen otras constituciones de provincia, especialmente la Constitución de Tierra del Fuego

C:\WORD\PLEN8\07.DOC,

7 **Error! Bookmark not defined.** - Graieb - Terenzi